

SIDAD DE GRANADA PARA EL INTERCAMBIO  
DE TERRENOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

En Melilla a 12 de junio de 2006

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por ley.

Y de otra el Excmo. Sr. D. DAVID AGUILAR PEÑA, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 352/2003, de 25 de noviembre.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Permuta, por lo que de común acuerdo:

EXPONEN

PRIMERO.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA es propietaria del siguiente bien:

Parcela de 627,68 m<sup>2</sup>, sita en la Carretera de Alfonso XIII, en el acceso principal al Campus Universitario, cuyos linderos son: al Noroeste con la Carretera Alfonso XIII, en línea quebrada de 5,77 metros, 4,43 metros y 21,48 metros; al Sur-Suroeste, con la calle Santander, en líneas rectas de 5,23 metros y 27,18 metros respectivamente; al Este con la fachada del Campus Universitario, en línea recta de 42,35 metros y al Oeste con la calle Santander, en línea recta de 27,18 metros y en línea quebrada de 5,87 metros, también con la calle Santander y en 5,75 metros con la Carretera Alfonso XIII. . Parcela valorada en 136.829,22 euros.

Libre de cargas y gravámenes y al corriente de todos los impuestos.

Parcela esta, que quedó desafectada según deliberación de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro, quedando como bien patrimonial para realizar esta permuta.

SEGUNDO.-

La UNIVERSIDAD DE GRANADA es propietaria del siguiente bien:

Parcela de 627,12 m<sup>2</sup>, a segregar del terreno de la finca que ocupa el Campus Universitario y cuyos lindes son: al Norte con la carretera Alfonso XIII en línea de 7,46 metros, al Sur con calle Ciudad de Málaga, en línea quebrada de 12,39 metros y 3,02 metros, al Este con finca colindante en línea de 91,16 metros y al Oeste con finca matriz en línea de 102,24 metros. Parcela valorada en 127.887,33 euros.

Libre de cargas y gravámenes y al corriente de todos los impuestos.

TERCERO.- Que es intención de ambas instituciones la adecuación de los espacios que la Universidad de Granada tiene en el Campus Universitario de la ciudad de Melilla, en el entendimiento de que redundará en el beneficio mutuo de ambas y de la ciudadanía melillense.

CUARTO.- Que existe la necesidad de habilitar, por parte de la Ciudad Autónoma, un vial de acceso de vehículos y de peatones, en la parte este de los linderos del Campus Universitario, desde la calle Ciudad de Málaga a la Carretera Alfonso XIII, parcela citada en esta exposición en el apartado segundo.

QUINTO.- Que a fin de descongestionar el tráfico de vehículos por la carretera de Alfonso XIII, la Universidad de Granada, previa petición de los correspondientes permisos y licencias, creará un acceso de vehículos al Campus Universitario por el nuevo vial citado en el apartado cuarto de este exponente, comprometiéndose la Ciudad Autónoma a autorizar dicho acceso.

SEXTO.- Que el objeto de este acuerdo es realizar la permuta de ambas parcelas con el beneficio mutuo que ello conlleva a cada una de las partes.

En tal sentido y para el desarrollo y ejecución de intereses comunes, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Intercambio a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, cede y transmite a la UNIVERSIDAD DE GRANADA, la parcela antes descrita en el apartado primero del exponente, con cuanto le sea accesorio, que acepta y recibe en el presenta acto.